

DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG) EN EL GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL PCEO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Aprobadas en Junta de Centro, sesión de 27 de mayo de 2013 y modificadas en sesiones de 17 de diciembre de 2014, de 29 de mayo de 2017, 4 de octubre de 2021 y 27 de junio de 2023.

1. Normativa que regula los Trabajos de Fin de Grado (TFG).

Los TFG se encuentran regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Por un lado, en su artículo 12 se indica que estas enseñanzas incluirán la elaboración y defensa de un TFG, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Por otro lado, el punto 8 del anexo I, establece que las Universidades aprobarán un procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje del estudiantado, entre los que se citan los TFG. Asimismo, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, confirma la realización de un TFG para la conclusión de las enseñanzas de Grado.

Las siguientes Directrices respetan y desarrollan, en algunas de sus partes, la vigente Normativa, “Reglamento del Trabajo o Proyecto Fin de Grado de la Universidad de Granada”, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022 (BOUGR núm. 187, de 28 de noviembre de 2022) y modificado en la de 25 de abril de 2023 (BOUGR núm. 197, de 28 de abril de 2023).

2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Directrices son de aplicación a los TFG del Título de Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y del PCEO en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

3. Características del TFG.

El TFG tiene carácter obligatorio y un reconocimiento docente de 6 créditos ECTS. Se encuentra ubicado en el segundo semestre del cuarto curso del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y en el segundo semestre del quinto curso en el PCEO en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

Para matricularse en el TFG, el estudiantado deberá cumplir los requisitos establecidos en el punto 5 de estas Directrices.

El TFG consiste en un trabajo individual y original, que deberá hacerse teniendo en cuenta las orientaciones aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica (COA) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Estas orientaciones se harán públicas al inicio de cada curso académico y estarán disponibles en las páginas web del Título y del Centro. El TFG permite a cada estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos y la adquisición de las competencias generales asociadas al Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.

4. Tipología de los TFG

1. El TFG podrá ajustarse a uno de los siguientes tipos:

- Estudio teórico o práctico relacionado con la temática del Grado.
- Diseño de un informe o proyecto de naturaleza profesional.
- Simulación de encargos profesionales.
- Resolución de problemas en los ámbitos de la política y la administración pública.
- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado.
- Trabajo de creación artística relacionado con las temáticas del Grado (sujeto a la aprobación previa de la persona que ejerza la coordinación del Grado).
- Elaboración de un plan de empresa o proyecto de emprendimiento relacionados con las temáticas de Grado.
- Trabajo de revisión bibliográfica del estado actual de una temática relacionada con el Grado.

2. Los tipos indicados podrán estar relacionados con:

- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas (incluidas las prácticas Erasmus o de voluntariado internacional), siempre que no coincidan con el material presentado para evaluar dichas prácticas.
- Trabajos inscritos en proyectos de emprendimiento empresarial o social.
- Trabajos de carácter interdisciplinar, vinculados a TFG realizados con personal docente e investigador con docencia en otras titulaciones.

5. Procedimiento de matriculación y gestión académica.

1. Para matricularse de la materia TFG, el estudiantado habrá de cumplir los siguientes requisitos:

1.1. En el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración:

- Ninguna persona podrá matricularse en el TFG hasta el último curso.
- Haber superado, al menos, el 70% de los créditos de la titulación (168 créditos) entre los que deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica (48 créditos).
- Estar matriculado del total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

1.2 En el PCEO en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración:

- Ninguna persona podrá matricularse en el TFG hasta el último curso.
- Haber superado, al menos, el 70% de los créditos de la titulación (265 créditos) entre los que deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica (82 créditos).
- Estar matriculado del total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

2. Al igual que en el resto de las asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los períodos oficiales.
3. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiantado hasta que este no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

6. Coordinación Académica del TFG.

1. La persona designada para realizar las tareas de coordinación del TFG será responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.
2. La persona que realice las funciones de coordinación del TFG tendrá asignada el acta de la asignatura y será la encargada de presentar la guía docente de la misma.

7. Tutorización de los TFG.

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor o tutora o dos personas corresponsables de la tutorización de su TFG, cuyas funciones son las de orientar teórica y metodológicamente en la elaboración del TFG y evaluar el proceso de trabajo conducente a su presentación y defensa.
2. La persona que ejerza la tutoría deberá ser un/a profesor/a o investigador/a con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la UGR en cada curso académico, adscrita a un área de conocimiento con encargo docente en el Grado.
3. También podrá actuar en calidad de cotutor/a, el personal docente o investigador con plena responsabilidad docente adscrito a cualquier ámbito de conocimiento con encargo docente en el Grado.
4. Además, en caso de que el TFG se derive de prácticas externas (curriculares o extracurriculares), la persona que cotutorice puede proceder de la entidad en que se desarrollaron las prácticas. En este caso, solo podrán ser cotutores/as personas de instituciones con las que la Universidad haya firmado un convenio para tal fin.
5. La temática puede ser propuesta tanto por quienes desempeñan la tutoría o la cotutoría, como por el estudiantado, pero en todo caso habrá de contar con el visto bueno de quienes se encarguen de la tutorización.

8. Oferta, procedimiento de solicitud y de asignación de TFG.

1. Antes del curso académico, la COA aprobará y hará pública en la página web del Título: la oferta de tutorización, que estará conformada por todo el personal docente e investigador de los ámbitos de conocimiento de los departamentos con docencia en el Grado de Ciencias Políticas y de la Administración (teniéndose en cuenta que para las modalidades teóricas o prácticas de TFG el estudiantado será evaluado según los parámetros científicos de la Ciencia Política y de la Administración).
2. Asimismo, en las primeras semanas del curso la COA aprobará y publicará:
 - a) La asignación de cada estudiante a un tutor/a persona y tema.
 - b) El procedimiento y plazos para la presentación y defensa del TFG en las distintas convocatorias del curso académico.
 - c) Los criterios de evaluación del TFG tanto por la persona tutora como por la comisión.

- d) Los procedimientos para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” al estudiantado que reúna los requisitos necesarios.
- e) Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales del TFG (contenidos mínimos, extensión, formato, redacción en idiomas distintos al español, etc.).

3. En un plazo de diez días hábiles se podrán presentar alegaciones a la asignación a que se refiere el punto 2, tras lo que se hará pública la asignación definitiva, que no admitirá cambios sustanciales dentro de un mismo curso académico.

4. Para poder dar cumplimiento al punto 8.1.b de las presentes Directrices, durante el segundo semestre del curso académico anterior a la impartición de la asignatura, previo requerimiento del Vicedecanato responsable de la Ordenación Académica, los departamentos con docencia en el Grado enviarán la propuesta de tutorización indicando las personas tutoras y las líneas de trabajo correspondientes.

5. El Vicedecanato responsable de Ordenación Académica podrá abrir nuevos plazos de solicitud y asignación de grupo o persona tutora y tema para atender al alumnado que no pudo matricularse en el TFG por no cumplir los requisitos para ello a comienzos del curso.

9. Presentación de los TFG.

1. El estudiantado que realice el TFG ha de presentar una memoria final que recoja los aspectos más relevantes del trabajo realizado, de acuerdo con los criterios que establezca la COA.
2. El TFG deberá ser entregado mediante el procedimiento aprobado por la COA.

10. Evaluación de los TFG.

1. La evaluación de la asignatura TFG se realizará teniendo en cuenta el baremo establecido en la memoria VERIFICA del plan de estudios:

- a. Un porcentaje de la calificación se sustentará en la puntuación otorgada por una comisión evaluadora tras la defensa pública del trabajo individual que previamente habrá entregado el estudiantado en el tiempo y la forma determinados en virtud del artículo 9.2 de estas Directrices.
- b. Otro porcentaje de la calificación la otorgará quien o quienes hayan realizado la tutorización del trabajo con arreglo al procedimiento que apruebe la COA.

2. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por tres personas a propuesta de la coordinación del TFG, entre el profesorado o personal investigador que en ese momento se encuentre tutelando otros TFG. Quien haya tutorizado el TFG no podrá formar parte de la comisión evaluadora del trabajo tutelado. Una de las personas integrantes de la comisión evaluadora ocupará la presidencia de la comisión y otra ejercerá las funciones de secretaria de la comisión. Salvo excepciones motivadas por la persona que ejerza la coordinación del Grado, la distribución de funciones dentro de la comisión se hará de siguiente modo: quien ocupe la presidencia será la persona de mayor rango académico y, en caso de igualdad, la de mayor antigüedad. La secretaria será desempeñada por la persona de menor rango académico y, en caso de igualdad, por la de menor antigüedad.

3. El acto de la defensa pública del TFG se realizará en días comprendidos en períodos de exámenes oficiales. La COA publicará con suficiente antelación, y siempre después de expirar el plazo de entrega del TFG, el día, hora y espacio asignados para la defensa de cada TFG.
4. Como criterios de evaluación, se deberán tener en cuenta, al menos, la adquisición de las competencias citadas en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para el título de graduado, así como las competencias referentes a la asignatura TFG establecidas en la memoria de verificación del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
5. De acuerdo a la normativa vigente en la UGR, la mención de Matrícula de Honor podrá otorgarse entre el estudiantado que haya obtenido sobresaliente, siempre tomando en consideración el límite de concesión según el número de matriculación en la asignatura.
6. De conformidad con la normativa de evaluación y calificación de estudios de la Universidad, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la Comisión Evaluadora y esta de oficio motivará el resultado de la revisión.
7. Para regular el derecho a revisión de los TFG, cada Centro, para cada Titulación, establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, al que el alumnado podrá dirigirse, en los plazos previstos, cuando no considere adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del presidente de la comisión evaluadora. Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oídos la persona reclamante y la que presidió la comisión evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación.

11. Autoría y originalidad del TFG.

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autoría así como de la propiedad intelectual o industrial establecida en la legislación vigente y en la normativa de la Universidad de Granada, tanto del estudiantado y de las personas tutoras como de las empresas u organismos con implicación en su elaboración.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el estudiantado que plagie. La entrega del TFG por la persona que lo ha realizado presupone la declaración de originalidad del trabajo por su parte, debiendo atenerse a las consecuencias de su incumplimiento que se regulan en este punto.

Régimen de aplicación.

En el curso 2020-2021 no será de aplicación lo dispuesto en el art. 8.1 en lo referente a la publicación de la oferta de tutorización con anterioridad al inicio del curso. Las modificaciones aprobadas por la Junta de Facultad en la sesión celebrada el 4 de octubre de 2021 entrarán en vigor en el momento de su aprobación.